



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
EUROBETA S.A.-----



3

4

5

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
veinte de febrero del dos mil ocho, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ  
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus  
propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, soltero,  
ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**, soltera, estudiante; las  
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como  
queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR  
NOTARIO**.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,  
una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al  
tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:  
INTERVINIENTES**.- Intervienen en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO  
TORRES CERVANTES** y **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**. Ambos por sus  
propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION**.- Constitúyese en el cantón  
Guayaquil, la compañía que se denominará **EUROBETA S.A.** la misma que se regirá  
por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO**.- La compañía se dedicará a la  
comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,  
compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,  
representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos,  
construcción, y ferreterias. b) Productos naturales; productos agrícolas;

1 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo  
2 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos  
3 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)  
4 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo  
5 tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y  
6 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas  
7 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus  
8 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,  
9 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de  
10 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y  
11 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos  
12 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,  
13 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y  
14 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y  
15 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos  
16 de juguetería, artículos de bazar, artículos de librería, instrumentos y artículos de  
17 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,  
18 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en  
19 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la  
20 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,  
21 cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,  
22 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;  
23 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no  
24 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o  
25 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;  
26 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;  
27 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)  
28 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

1 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya  
2 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo  
3 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
4 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,  
5 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)  
6 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)  
7 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y  
8 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;  
9 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos  
10 del área medica. Podrá realizar servicios medicos generales, venta, alquiler de  
11 equipos medicos, elaboracion de exámenes Urodinamicos y otros, estudios de  
12 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia  
13 médica; **TRES.-** Podrá dedicarse a la construcción, diseño, mantenimiento,  
14 montaje e instalación de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
15 centros residenciales, jardines puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,  
16 canales, pozos profundos para el consumo humano, animal o riego; sifones,  
17 presas, alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles y  
18 arquitectónicas que permitan el desarrollo urbano, industrial, habitacional y de  
19 infraestructura del país; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos,  
20 limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,  
21 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
22 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)  
23 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas  
24 de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,  
25 correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional. g)  
26 talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros  
27 comerciales; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
28 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-

1 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de  
2 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como  
3 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro  
4 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda  
5 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía  
6 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de  
7 personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental,  
8 técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b)  
9 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de  
10 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia  
11 de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento  
12 de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá  
13 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y  
14 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,  
15 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y  
16 perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.**- La compañía podrá dedicarse a la  
17 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de  
18 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.**- Se  
19 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de  
20 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,  
21 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área  
22 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación  
23 técnica y artesanal; **DIEZ.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en  
24 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,  
25 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de  
26 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y  
27 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y  
28 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

5

1 larvas de camarone y otras especies bioacuáticas; de artemia salina,  
2 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la  
3 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en  
4 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o  
5 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la  
6 instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas  
7 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y  
8 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.  
9 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La  
10 explotación maderera, forestación, reforestación y manejo sustentable de bosques  
11 en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
12 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
13 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o  
14 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de  
15 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades  
16 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades  
17 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta  
18 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se  
19 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y  
20 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras  
21 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a  
22 toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta  
23 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,  
24 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,  
25 elaboración de campañas de publicidad, largometrajes, cortometrajes, como  
26 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria  
27 **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y  
28 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se

1 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial  
2 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de  
3 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La  
4 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender,  
5 ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de  
6 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como  
7 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también  
8 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)  
9 Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores  
10 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener  
11 derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,  
12 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y  
13 equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de  
14 compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada.  
15 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto  
16 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto  
17 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
18 y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se  
19 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de  
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
21 Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
22 de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en  
23 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
24 **SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la  
26 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**  
27 *dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada*  
28 una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

7

1 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es  
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**  
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de  
4 la siguiente manera: a) El señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, ha suscrito  
5 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
6 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA**  
8 **MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias,  
9 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,  
10 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme  
11 consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco  
12 respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y  
13 cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo  
14 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro  
15 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-  
16 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-**  
17 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos:**Artículo**  
18 **Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
19 General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**  
20 **Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente  
21 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
22 estatuto. **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias  
23 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los  
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho  
25 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias  
26 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta**  
27 **General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa  
28 convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare



1 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por  
2 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General**  
3 **Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez  
4 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el  
6 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
8 por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
9 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el  
10 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades  
11 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
13 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
14 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a  
15 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
17 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para  
18 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera  
19 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la  
20 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la  
21 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
22 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisoria.**- Todos los  
23 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
24 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
25 en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**  
26 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el  
27 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
28 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009710-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación EUROBETA S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DE 2008

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquetz  
NOTARIO

9

1 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al  
2 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
4 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)  
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
6 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al  
8 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
10 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,  
11 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)  
12 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**  
13 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán  
15 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a  
16 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere  
17 ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden  
18 público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La  
19 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal  
20 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y  
21 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**  
22 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL**  
23 **CARMEN DIAZ VILLAO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas,  
24 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la  
25 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
26 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
27 Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.-  
28 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la

1 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
2 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan  
3 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
4 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

6

7

8

  
**KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

9

Ced. Ciud. No. 0909963035

10

Cert. de Vat. No. 170-0315

11

12

13

  
**ROSA MERCEDES DOMÍNGUEZ VILLAD**

14

Ced. Ciud. No. 0923829824

15

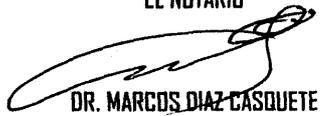
Cert. de Vat. No. 289-0010

16

**EL NOTARIO**

17

18

  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

19

20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-

21

22

23

24



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil

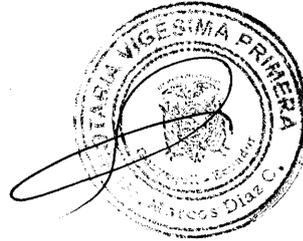


**NOTARIA 21**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0000960, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, el 21 de Febrero del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EUROBETA S.A., otorgada ante mí, el 20 de febrero del 2008.- Guayaquil, veintiséis de Febrero del dos mil ocho.-

  
MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.732  
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:10



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000960, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 21 de febrero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EUROBETA S.A.**, de fojas **22.532 a 22.546**, Registro Mercantil número **3.843**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 9732



\$ 41.33

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0004446

Guayaquil,

12 MAR 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EUROBETA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Cristina.-**